

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial por **ALY JOHANNA CLEVES CUTIVA** quien actúa en calidad de representante legal de su hija **VALERY SOFIA CEPEDA CLEVES** y en contra de **JULIAN YESID CEPEDA BALLEEN**.

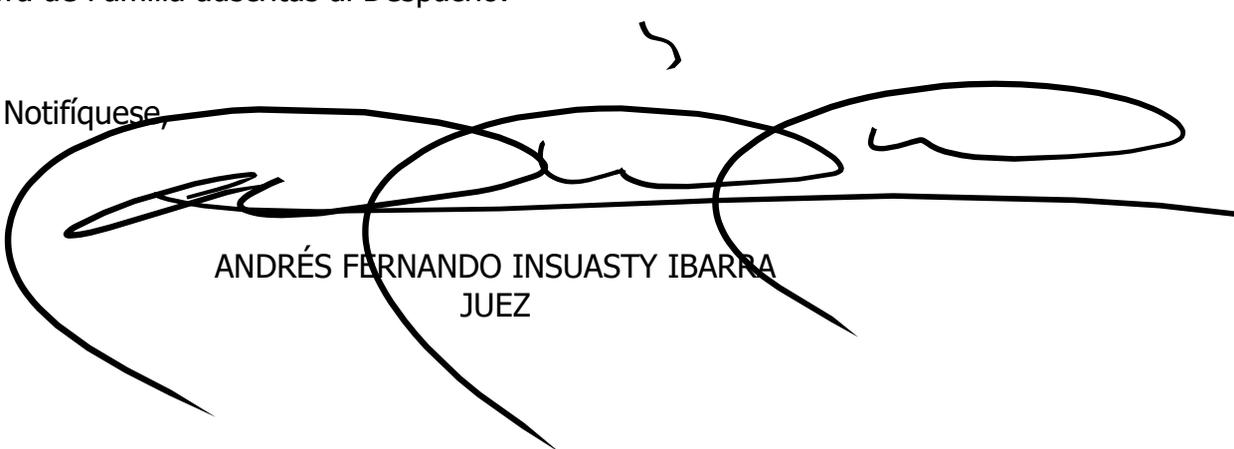
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Conforme la solicitud de fijación de alimentos provisionales, por ser procedente, se dispone **SEÑALAR** la cuota de alimentos provisionales en favor de la niña **VALERY SOFIA CEPEDA CLEVES** y a cargo de su progenitor **JULIAN YESID CEPEDA BALLEEN**, el valor correspondiente al **35 %** del salario y demás emolumentos que devenga como miembro activo del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, previo los descuentos de ley, por concepto de alimentos. **OFÍCIESE** al pagador para que los dineros se consignen en el Banco Agrario de Colombia, indicando la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y el proceso de la referencia, los cinco (5) primeros días de cada mes.

CUARTO: RECONÓZCASE como apoderado de la parte actora al abogado **RICARDO AVELINO DEVIA LOZANO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 a la hora de las 8:00
17 MARZO 2021 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d01fdec165da7c4e4034ec2d64379822a18d1c77f8ce45549f72335266f12bc1

Documento generado en 16/03/2021 01:11:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>